



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

MARIA LUISA, GONZALEZ GANAZA (1 de 2)
Secretaría Accto
Fecha firma: 04-09-2024
HASH: 48086860131332323384724c160005

Luis Mero, Alarcero Fernandez de Heredia (2 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha firma: 04-09-2024
HASH: 9630935316cc294dc9987ac598bc2

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA CERTIFICA:

Que por **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión **extraordinaria** celebrada el **4 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS PARA APROBAR OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 3.000,00€, A LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE CHIPIONA, PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO DE 2024.(F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Jefe de Área de fecha 29/08/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por todos es conocido el arraigo y tradición de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío en la sociedad chipionera, desde que, en 1987, un grupo de amigos comenzara esta andadura, trabajando desinteresadamente en favor de la cultura, la fiesta y la devoción. Este colectivo religioso realiza todos los años la peregrinación a la aldea de El Rocío, donde tiene lugar la Romería de Pentecostés, actividades en torno a la tradición, la convivencia social y la historia de esta localidad, organizando multitud de actos y eventos en los que participa buena parte de la población. Además, la Hermandad realiza una gran labor benefactora para con los más desfavorecidos de la localidad con su bolsa de caridad y colaboraciones con Cáritas y otras asociaciones.

Con fecha 29 de agosto de 2024, D. Antonio Luis Lázaro del Moral, en representación de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona, ha presentado una solicitud de subvención para las actividades del ejercicio 2024.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. Conceder una subvención a la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona por importe de 3.000,00 euros, para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Que existe consignación suficiente para autorizar el gasto consistente en concesión de subvención a la Hermandad Nuestra Señora del Rocío de Chipiona, por importe de hasta 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 338-480005 del Presupuesto vigente del año 2024.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE CHIPIONA".



REUNIDOS

De una parte, [REDACTED] con DNI n.º [REDACTED] domiciliado en Chipiona, provincia de Cádiz.

Y de otra parte, **Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

INTERVIENEN

El primero, como Hermano Mayor de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona, en nombre y en representación de la misma, según se hace constar en Acta del Cabildo de toma de posesión de la Junta de Gobierno de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona, con fecha de 30 de noviembre de 2016 y con CIF: G-72035017.

El segundo, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y en representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN

Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Fiestas, tiene capacidad para subvencionar a la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona, como modo de fomento para la realización de actividades culturales, religiosas y lúdicas ancladas en el sentir popular de nuestra localidad.

Segundo: Que la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona tiene fines: piadosos, religiosos y asistenciales.

A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar el desarrollo del programa de actividades de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona tiene previsto desarrollar en este ejercicio de 2024:

Actividades y Cultos.
Peregrinación a la aldea de Almonte (Rocío 2024).
Donaciones Bolsa de Caridad.
Misas y Eucaristías.

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Hermandad una subvención de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), cuya cantidad será destinada a financiar los gastos

de: organización, asistencia, contrataciones, material publicitario, atenciones, desplazamientos, manutención y alojamiento, etc., para el desarrollo de las mencionadas actividades.

TERCERA: El pago de esta subvención se realizará una vez sea justificada.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA: El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución del programa de actividades, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Fiestas, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa, sin perjuicio de las orientaciones que el personal de la Delegación pudiera darle de forma ocasional.

SEXTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva. Comunicar a la Delegación de Fiestas, con un periodo de tiempo suficiente, el lugar donde se celebrarán los actos. Además, cabe la posibilidad de acordar entre las partes la celebración de determinados actos en las siguientes dependencias municipales: el Castillo, en el Salón de Plenos o en la Plaza de Andalucía, siempre que, por sus características, se pudiesen celebrar en estos lugares, en cuyos casos éstos estarán custodiados por personal del Ayuntamiento de Chipiona. En los casos en los que se celebre en dependencias municipales la entrada será libre al público, hasta completar aforo.

- Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona con la leyenda: "Colabora la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona".

- Presentar la justificación, antes del 31 de diciembre de 2024, debiendo aportar:

- a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.
- b) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.
- c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- d) Facturas originales justificativa de los gastos.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Además, se deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
MLGG/ibc

General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba y conformidad con todo lo expuesto y convenido, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.

EL ALCALDE,

EL HERMANO MAYOR,"

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. de la Alcaldía, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EI ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.